

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL,
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 290

Sábado 24 de diciembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Vivienda

Anuncio por el que se convoca a los afectados por el Polígono "Argales" (ampliación) para proceder al pago de los justiprecios fijados por la Comisión Central de Urbanismo

En virtud de lo expuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el polígono de "Argales" (ampliación), sito en el término municipal de Valladolid, a las diez treinta horas del día once de enero de mil novecientos sesenta y siete, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago, mediante entrega o consignación de los justiprecios aprobados por la Orden del Ministerio de la Vivienda de 22-3-66. Caso de que en el día señalado no se terminaran los pagos se continuarán en días sucesivos. Para cualquier consulta sobre el tema, se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Valladolid o la Gerencia de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, Madrid, teléfono 2349710.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—
El Director gerente, Pedro Bigador
Lasarte. 4.265

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Asunto: Solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Duero.

Visto el expediente incoado a instancia del Instituto Nacional de

Colonización, en solicitud de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con destino a riegos.

Antecedentes

Sometida la petición a información pública se presentó reclamación formulada por Iberduero, en la que se dice que el aprovechamiento solicitado no está incluido en los planes de los aprovechamientos hidráulicos que conforme al artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, debió de confeccionar el Estado en el trienio 1927-1929 y por lo tanto, la concesión del citado aprovechamiento deberá ser hecha a base de indemnización por el agua que para él se necesite. Dado traslado de este escrito al peticionario, contestó éste con otro en el que manifiesta que el caudal cuya concesión se solicita es tan sumamente pequeño comparado con el de la corriente de que se ha de derivar, que no ha de perjudicar a los intereses de la Compañía reclamante.

Según se deduce del proyecto presentado, consistió este en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la puesta en riego de 94,5712 hectáreas de la finca denominada "Coto de San Bernardo", con objeto de anticipar el riego de una parte de la finca susceptible en su día, de ser regada por el Canal de Riaza. Se ha elegido como lugar de toma un punto, aguas arriba de una antigua presa que asegura un nivel mínimo para el agua del río y consta de una galería de 15,50 metros de longitud que termina en un pozo desde el que se efectuará la aspiración mediante dos grupos moto-bombas de 25 C. V., capaces, entre los dos, de elevar un caudal de 100 litros por segundo a una altura manométrica de 16,288 metros. Se proyecta,

asimismo, un módulo limitador constituido por tres depósitos de los cuales, el segundo, tiene un vertedero lateral para las aguas sobrantes.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno. Respecto a la reclamación presentada por Iberduero, S. A., estima debe ser desestimada, pues se está aún sumamente lejos de alcanzarse los volúmenes anuales de agua consumida, especificados en el primer párrafo de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1953. En relación con el caudal a conceder, entiende debe ser el de 75,65 litros por segundo correspondiente a la dotación anual de 0,8 litros por segundo y hectárea; termina con la formulación de las condiciones con sujeción, a las cuales propone se otorgue la concesión.

Asimismo, han informado favorablemente, la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario de Aguas del Duero.

Consideraciones

De acuerdo con la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1950, referente a peticiones formuladas por el Instituto Nacional de Colonización, se ha dado al expediente la tramitación abreviada que prescribe el artículo 21 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

El caudal a conceder debe ser el correspondiente a la dotación usual de 0,8 litros por segundo y hectárea, debiéndose efectuar por el concesionario la adaptación del módulo proyectado al caudal concedido.

En su día deberá constituirse la correspondiente Comunidad.

Los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Colonización, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Garrote Balmaseda, en junio de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 543.963,76 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder al Instituto Nacional de Colonización autorización para derivar, mediante elevación, un caudal continuo del río Duero, de 75,65 litros por segundo correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 94,5712 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada "Coto de San Bernardo", sita en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a efectuar la adecuación del módulo proyectado al caudal concedido y la Comisaría de Aguas del Duero, comprobará que el caudal utilizado por el concesionario, no excede en ningún caso del que se fija en esta resolución, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe o ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el

cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, pero los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero, el alcalde de Valbuena de Duero, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Antes de la iniciación de los trabajos, deberá efectuarse por el petitionerario el depósito correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público. El depósito constituido quedará como fianza a respon-

der del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Cuando se efectúe por el Instituto Nacional de Colonización la distribución de los terrenos beneficiados con este aprovechamiento, los propietarios de las aguas vendrán obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero, los proyectos de ordenanzas y Reglamentos, por lo que hayan de registrarse.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia con remisión del traslado directo para su entrega al Instituto interesado.—El Director general, P. D., Alfredo Les.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 24 de septiembre de 1966.—El comisario jefe de Aguas, P. A., Francisco P. de los Cobos.

3.328—3.156

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Exposición pública

La Comisión Permanente Municipal y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas en 7 y 30 de noviembre último, respectivamente, acordaron modificar las normas que hasta ahora han venido rigiendo para la carga y descarga de mercancías en la ciudad, en el sentido de que las mismas queden así redactadas:

Se autoriza sin limitación alguna toda clase de operaciones con vehícu-

los de tonelaje no superior a cinco toneladas, entre las veintidós y las diez horas y desde las catorce a las dieciséis, precisándose para los que excedan de dicho tonelaje un permiso especial en el que se señalará el horario consentido para ellos, dentro del expresado.

Fuera del repetido horario queda prohibido el paso y estacionamiento de camiones, camionetas y carros de tracción animal por la zona de la ciudad que queda comprendida dentro del circuito Plaza de Zorrilla, Miguel Iscar, Plaza de España, Mantería, Cruz Verde, Don Sancho, Merced, Plaza del Museo, Librería, Plaza de la Universidad, Solanilla, Angustias, San Quirce, Paseo de Isabel la Católica, San Ildefonso y Paseo de Zorrilla a Plaza del mismo nombre.

El repanto y recogida de mercancías dentro del circuito podrá hacerse también en todo momento, siempre que se efectúe con furgonetas ligeras cuyas medidas no excedan de 4,500 metros de largo por 1,900 de ancho y se cumplan las siguientes normas:

1.ª Las detenciones de los vehículos siempre serán de acuerdo a las señales de circulación que tenga la calle y al vigente Reglamento de Circulación.

2.ª Las referidas detenciones no podrán exceder, en ningún caso, de diez minutos.

3.ª Los conductores de estos vehículos no podrán abandonar sus puestos, por si se entorpeciera el tránsito y tuviera que adelantar o retrasar el vehículo o incluso retirarlo, para dar paso, aunque luego tenga que volver.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, para que quienes lo deseen puedan presentar, en el Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen convenientes contra tales acuerdos, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 19 de diciembre de 1966.
El alcalde, Martín Santos Romero.

4.217-3.157

Anuncio de Pago diferido Ptas. 690

ENTIDAD MENOR DE ALDEALBAR

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Entidad Menor de Aldealbar, 2 de diciembre de 1966 —El alcalde, Guillermo Torres.

4.252-3.158

BARRUELO

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Barruelo, 19 de diciembre de 1966.—El alcalde, F. Regiero.

4.240-3.159

150
CASTREJON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en Secretaría, durante quince días, durante los cuales, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castrejón, 20 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.259-3.160

140
CASTROBOL

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito número 1, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Castrobol, 14 de diciembre de 1966.—El alcalde, Justino Redondo.

4.245-3.161

100
CASTROBOL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castrobol, 14 de diciembre de 1966.—El alcalde, Justino Redondo.

4.244-3.162

150

CASTRODEZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castrodeza, 15 de diciembre de 1966.—El alcalde, Salustiano Valles.

4.241-3.163

150
NUEVA VILLA DE LAS TORRES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Nueva Villa de las Torres, 19 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.237-3.164

160

PALACIOS DE CAMPOS

A efectos de reclamaciones y durante el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Palacios de Campos, 19 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.260-3.165

100
PALACIOS DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en Secretaría, durante quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Palacios de Campos, 19 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.261-3.166

140

Ayuntamiento de Portillo y su Comunidad de Villa y Tierra

Provincia de Valladolid

En los días y horas hábiles que se expresarán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de resinación de los montes del Ayuntamiento y su Comunidad, que a continuación se expresan:

Núm. del monte	DENOMINACION DEL MISMO	Entaladura	Número de pinos		TASACION — Pesetas	FECHAS DE LAS SUBASTAS					
			A vida	A muerte		PRIMERAS			SEGUNDAS		
						Día	Hora	Mes	Día	Hora	Mes
Montes de Propios del Ayuntamiento											
47	Arenas	1. ^a	29.108	—	260.000	10	10	Enero	27	10	Enero
43	Corbejón y Quemados	6. ^a	22.229	2.985	380.000	11	14	Id.	23	14	Id.
44	Tamarizo Nuevo	6. ^a	7.310	490	132.000	16	14	Id.	28	14	Id.
45	Tamarizo Viejo	6. ^a	1.726	101	15.000	17	13	Id.	30	13	Id.
Montes de Propios de la Comunidad de Villa y Tierra											
49	Hoyos	1. ^a	8.061	—	80.852	9	14	Id.	21	14	Id.
40	Llanillos-Parrilla	1. ^a	26.775	—	269.750	9	13	Id.	21	13	Id.
20-21	Marinas de Abajo y de Arriba	1. ^a	7.060	—	90.015	13	11	Id.	25	11	Id.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en las subastas.

El plazo de admisión de pliegos terminará el último día hábil anterior al señalado para la subasta, a la hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y su Comunidad, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 17 de diciembre de 1966.—El alcalde, Mario Acebes Pérez.—El secretario, B. Mostaza.

1.050
4.222—3.167

QUINTANILLA DEL MOLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en Secretaría, durante quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Molar, 10 de diciembre de 1966.—El alcalde, Felipe Bécares.

4.233—3.168

QUINTANILLA DE ONESIMO

De acuerdo con el plan de aprovechamientos de resinas para el año forestal 1966-67, publicado por el Distrito Forestal de la provincia en el «Boletín Oficial» de la misma número 282, correspondiente al día 15 del actual, y los que han de realizarse en el monte de estos Propios, «Pinar de Abajo» número 65 del Catálogo, se anuncia la subasta de aprovechamiento de resinas del mismo en la forma siguiente:

Número de pinos a resinar: a vida, 1.305.

Tasación: 17.660 pesetas.

Fecha de subasta: día 13 de enero de 1967, a las diez horas.

Fecha de la segunda subasta: 25 de enero de 1967, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán todos los días hábiles, de diez a una, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior, también hábil, del señalado para la subasta.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir, es el publicado por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia número 175 del día 5 de agosto de 1966 y el de las económico-administrativas, se halla en este Ayuntamiento a disposición de quien le interese.

Quintanilla de Onésimo, 21 de diciembre de 1966.—El alcalde, E. García.

4.258—3.169

SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del

término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Cebrián de Mazote, 20 de diciembre de 1966.—El alcalde, Eusebio Laguna.

4.242—3.170

SAN MARTIN DE VALVENI

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Martín de Valvení, 20 de diciembre de 1966.—El alcalde, A ejandro Ortega.

4.255—3.171

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

1.60